

1.– Actividad político-institucional

Comenzábamos el informe del año 2015 haciendo referencia a las elecciones autonómicas celebradas el 24 de mayo, que habían alterado sustancialmente el mapa político de la Comunidad, poniendo fin a un largo ciclo marcado por la hegemonía del Partido Popular. Esta formación se impuso de nuevo con claridad, pero no pudo revalidar la mayoría absoluta en las Cortes regionales. Pues bien, en 2016 hemos podido comprobar cómo los distintos actores políticos se han ido acomodando con relativa facilidad al nuevo escenario de un Parlamento más fragmentado y un Gobierno en minoría, que no cuenta con un respaldo estable para sacar adelante sus iniciativas. El clima ha cambiado y eso provoca situaciones inéditas. De un Parlamento encorsetado, sin sorpresas, en el que se rechazaban sistemáticamente todas las propuestas de los grupos de la oposición (ni siquiera se tomaban en consideración), hemos pasado a un Parlamento más vivo, que pone en aprietos al Gobierno. Ya no funciona el rodillo o la guillotina.

1.1.– Actividad parlamentaria

El año 2015 concluyó sin que se llevara a efecto la reforma del Reglamento de las Cortes aprobada en noviembre, en cuya virtud la Mesa pasa a estar integrada por seis procuradores, en lugar de cinco. La elección de los tres secretarios de acuerdo con las modificaciones introducidas se había aplazado por desavenencias entre los grupos de la oposición (el Grupo Socialista se había comprometido a ceder una secretaría para que pudieran tener representación todos los Grupos, salvo el Mixto) y estaba aún pendiente cuando se abre el período de sesiones. Disipadas las dudas, la nueva composición de la Mesa (presidenta, vicepresidente primero y secretario primero del Grupo Popular, vicepresidenta segunda del Grupo Socialista, secretario segundo de Podemos y secretaria tercera de Ciudadanos) se aprobó en el Pleno celebrado el 2 de febrero.

Diez días después, la Mesa adoptó un Acuerdo por el que se establecen normas para el acceso del público y de los medios de comunicación a la sede de la cámara y a las sesiones parlamentarias. Estas normas, que derogan las aprobadas en 2012, facilitan, por un lado, el acceso de ciudadanos y medios a la sede de la representación popular, pero tratan de garantizar al mismo tiempo que se respeta el orden dentro del recinto de las Cortes para que la actividad parlamentaria pueda desarrollarse de forma fluida y sin alteraciones. Con ese propósito, las personas que accedan a la sede de las Cortes deberán portar en un lugar visible la correspondiente acreditación y circular acompañadas del personal al servicio de la Cámara o de los Procuradores, sin que puedan acceder a los espa-

cios destinados a las reuniones de los órganos de la Cámara. Cualquier persona que promueva un desorden grave será expulsada inmediatamente. Los invitados a las tribunas del salón de plenos no podrán hacer uso del teléfono móvil, ni captar imágenes o sonido de la sesión plenaria. Y se prohíbe expresamente el acceso al recinto de las Cortes con cualquier objeto que incluya mensajes reivindicativos y que pueda ser exhibido, o con cualquier otro que pueda servir para dar muestras de aprobación o desaprobación o perturbar el orden.

El 4 de mayo las Cortes de Castilla y León celebraron su primer Pleno ordinario fuera de su sede, en el claustro de la Real Colegiata de San Isidoro, que en 1188 acogió las Cortes convocadas por Alfonso IX, en las que participaron por primera vez los representantes de las ciudades junto con la nobleza y el clero. Con este gesto se quería rendir homenaje al histórico Reino de León como cuna del parlamentarismo y reconocer la trayectoria de la institución del Procurador del Común en su XX aniversario. En dicho Pleno, su actual titular, Javier Amoedo, expuso el balance de la institución correspondiente a 2015. Se celebraron también por primera vez reuniones de la Mesa y de la Junta de Portavoces en varias capitales de provincia de la Comunidad.

El nuevo clima de diálogo entre las fuerzas políticas y la predisposición al compromiso se refleja en el acuerdo firmado el 13 de abril por el Presidente de la Junta y los portavoces de todos los grupos parlamentarios en defensa de 14 principios que deben inspirar la negociación del nuevo modelo de financiación autonómica. El documento, que recoge las conclusiones de un grupo de trabajo constituido en el verano de 2015 e integrado por expertos del Gobierno y procuradores de los cinco grupos de la Cámara, parte de una premisa que todos comparten: la insuficiencia crónica de los recursos asignados por el modelo vigente para cubrir los gastos de la prestación de los servicios públicos fundamentales en condiciones de equidad y calidad.

A partir de este diagnóstico común, el texto subraya la necesidad de que el nuevo modelo asegure la prestación de los servicios públicos esenciales en niveles similares en todo el territorio, con independencia de la capacidad de las Comunidades para generar fondos propios o de la evolución que experimente la recaudación en cada una. Hay que dotar al sistema de recursos adicionales para corregir el déficit de financiación de los servicios, que se cifra en 500 millones de euros. Porque las necesidades de financiación de las Comunidades tienen que determinarse atendiendo al coste real de la prestación esos servicios, que en Castilla y León es mayor por las características de su territorio y de su demografía. Por eso, el futuro modelo debe ponderar en mayor medida algunas variables como la dispersión territorial, la baja densidad o el envejecimiento de la población al calcular las necesidades de financiación y debe ser el resultado de un consenso multilateral en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera y no el fruto de negociaciones bilaterales.

Otra muestra bien elocuente de los cambios producidos como consecuencia del nuevo mapa político es el hecho de que casi la mitad de las 57 resoluciones aprobadas tras el Debate sobre la Política General de la Junta celebrado los días 29 y 30 de junio fueron promovidas por los grupos de la oposición (15 por Ciudadanos, 7 por el Grupo Mixto, 4 por Podemos y 1 por el Grupo socialista, 27

en total; el PP consiguió aprobar todas las suyas) y 22 de ellas obtuvieron el respaldo de toda la Cámara. Entre ellas, las que instan a la Junta a solicitar al nuevo Gobierno de España la reanudación inmediata de las obras de la Autovía del Duero y la puesta en funcionamiento la línea ferroviaria Madrid-Aranda de Duero-Burgos, a reclamar que la Oferta de Empleo Público deje de vincularse a la tasa de reposición de efectivos, y a buscar el consenso con otras CCAA que tengan intereses comunes con Castilla y León en materia de financiación autonómica para conseguir que se ponderen de forma suficiente las circunstancias distintas de la población que generan un coste diferencial en la prestación de los servicios y se cree un Fondo de Cohesión Demográfica que tenga en cuenta el coste del envejecimiento. La preocupación por los alarmantes datos demográficos y la despoblación del medio rural llevó al presidente Herrera a elaborar y presentar como ponente un dictamen sobre “La respuesta de la Unión Europea al reto demográfico”, que fue aprobado por unanimidad por el Comité de las Regiones en su sesión plenaria del 17 de junio.

El nuevo equilibrio de fuerzas explica también que, pese a que el Grupo Popular puede bloquear con sus 42 escaños (los mismos que suma la oposición) cualquier iniciativa, se hayan tomado en consideración y aprobado incluso algunas propuestas formuladas por los grupos de la oposición. Aunque la tónica general sigue siendo el rechazo de las iniciativas promovidas por las minorías (no se ha registrado ninguna ILP en la presente legislatura), el Pleno de las Cortes aprobó el 7 de junio una Resolución relativa a la Moción formulada por el Grupo Podemos Castilla y León sobre política general en materia de participación ciudadana, en la que se insta a la Junta a presentar, en el plazo de un año, un proyecto de reforma de la ley reguladora de la iniciativa legislativa popular para rebajar el número de firmas necesarias para promoverla a 15.000 y otro proyecto que desarrolle el art. 11.5 del EACYL, que reconoce el derecho de los ciudadanos a promover la convocatoria de consultas populares sobre decisiones políticas que sean competencia de la Comunidad Autónoma. También aprobó otra moción de Podemos sobre promoción de la igualdad de la mujer.

Más relevante es, sin duda, la toma en consideración en el Pleno celebrado el 26 de octubre (con 42 votos a favor y 42 abstenciones) de la Proposición de Ley para la reforma de la Ley Electoral de Castilla y León, presentada por el grupo de Ciudadanos, que incluye diversas medidas, como la reducción de los gastos electorales, una campaña de 10 días, el endurecimiento del régimen de incompatibilidades, la intervención de los afiliados de los partidos en la elección de sus candidatos a la Presidencia de la Junta o la sustitución temporal de los procuradores.

En relación precisamente con la toma en consideración de las Proposiciones de Ley, conviene recordar que en esta legislatura la Mesa de la Cámara ha rechazado por insuficientemente motivados los vetos formulados por el Ejecutivo al amparo del art. 122.2 del Reglamento de las Cortes, que prevé la posibilidad de que la Junta manifieste su disconformidad con la tramitación de la iniciativa si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio.

La polémica ha rodeado, en cambio, el desarrollo de las dos Comisiones de investigación creadas el año pasado por iniciativa de la oposición, tras cuatro legislaturas de bloqueo impuesto por las sucesivas mayorías absolutas del PP. La que investiga el procedimiento de adjudicación e implantación de parques eólicos en Castilla y León, y dos operaciones inmobiliarias de la Junta lleva paralizada más de un año por las discrepancias entre el Grupo Popular y el resto en torno a las comparecencias solicitadas por la oposición (la del presidente Herrera, entre otros). De hecho, no se ha reunido en todo el año 2016. Los populares reconocen que no tienen prisa y quieren esperar a que finalicen las declaraciones judiciales. En la Comisión de Investigación sobre los repetidos sobrecostes, el estado actual de su infraestructura, las modificaciones de las adjudicaciones y el presupuesto final del Hospital Universitario de Burgos, sí hubo pleno acuerdo sobre la agenda de trabajo y las comparecencias se vienen desarrollando con normalidad. Desde el 3 de junio, fecha en la que se inició la primera ronda de comparecencias, con la presencia del presidente Herrera, habían declarado ante la comisión 48 personas.

Por otra parte, en la sesión celebrada el 14 de diciembre y a propuesta del Grupo Popular, el Pleno de las Cortes designó a Ignacio Cosidó como nuevo senador en representación de la Comunidad de Castilla y León, para cubrir la vacante que había dejado María del Mar Angulo al resultar elegida senadora por la circunscripción de Soria en las elecciones del 20 de diciembre de 2015.

A diferencia del año pasado, 2016 concluyó sin que las Cortes aprobasen la Ley de Presupuestos para el próximo ejercicio. A la espera de que el Gobierno de la nación cierre el proyecto de presupuestos, que fije los parámetros imprescindibles para elaborar el de la Comunidad Autónoma (en especial, la cuantía de las entregas a cuenta que va a recibir del modelo de financiación autonómica y los objetivos de déficit y deuda pública asignados a Castilla y León, que se acordaron el 22 de diciembre en la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera), el Consejo de Gobierno aprobó el 29 de diciembre el decreto por el que se regulan las condiciones de la prórroga al ejercicio 2017 de los Presupuestos Generales de la CACYL todavía en vigor.

Por lo que concierne a los órganos auxiliares que se sitúan en la órbita del Parlamento, el Consejo Consultivo mantiene su alto nivel de productividad (teniendo en cuenta su reducida composición: tres consejeros) con más de 500 dictámenes aprobados y un centenar de recursos resueltos como Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales. También es positivo el balance anual del Procurador del Común: tramitó 2.569 expedientes, 42 de oficio y 2.527 quejas, siendo las más numerosas una vez más las relativas al área de Fomento (37%). Hay que destacar entre las actuaciones de oficio la elaboración de un Informe especial sobre el derecho humano al abastecimiento de agua potable, a partir de la información solicitada a los ayuntamientos de más de 2.500 habitantes.

1.2.– La actuación del Gobierno regional

Hemos de consignar, en primer lugar, una importante novedad en la propia composición del Gobierno. El 10 de septiembre la Vicepresidenta, Consejera de Empleo y portavoz del Ejecutivo, Rosa Valdeón, presentó su renuncia irrevocable al cargo (no así a su escaño en las Cortes) al conocerse su implicación en un incidente de tráfico y el resultado de la prueba de alcoholemia que se le practicó a raíz del mismo (triplicaba la tasa permitida). Su dimisión forzó un reajuste en el equipo de Juan Vicente Herrera, que se saldó con el nombramiento del Consejero de Presidencia, José Antonio de Santiago-Juárez, como nuevo Vicepresidente, encargado ahora de la coordinación de la acción del Gobierno y de las delegaciones territoriales. El hasta entonces portavoz del Grupo Popular en las Cortes, Carlos Fernández Carriedo, asumió la cartera de Empleo, mientras que la función de portavoz de la Junta se encomienda a Milagros Marcos, Consejera de Agricultura.

De toda la actividad desarrollada por el Gobierno podemos destacar el acuerdo suscrito el 27 de julio entre la Consejería de Educación y las nueve universidades de Castilla y León –cuatro públicas y cinco privadas– para promover un mapa de titulaciones más eficiente y competitivo. Con este pacto se pretende ordenar y racionalizar la oferta de estudios universitarios, grados y másteres, en los próximos tres cursos académicos. Las nueve universidades de la Comunidad se comprometen a no solicitar la verificación ni la implantación de grados de tres años, salvo que sean de carácter novedoso o exista una petición unánime de todas ellas. Las cuatro universidades públicas se comprometen, por su parte, a no solicitar la verificación ni implantación de nuevos grados hasta la finalización del curso 2018-2019, salvo que exista un acuerdo unánime de los cuatro rectores y la Consejería de Educación.

No nos corresponde valorar la gestión política de la Junta, pero no podemos obviar una noticia, relacionada también con la educación, que tuvo un considerable impacto mediático en los primeros días de diciembre. Me refiero a los excelentes resultados obtenidos por Castilla y León en el Informe PISA 2015, que sitúan a esta Comunidad por primera vez a la cabeza de las regiones españolas y en el séptimo puesto del mundo (a la altura de Corea del Sur y por encima de Suiza, Holanda y Alemania, entre otros). El promedio global de la Comunidad fue 22 puntos superior al de la UE y 24 puntos por encima de la media de España. Los alumnos de Castilla y León (1.858 alumnos de 15 años escolarizados en 57 centros) obtuvieron un resultado global de 516 puntos, por delante de Navarra (515) y Madrid (513). En la presentación de estos resultados, el consejero de Educación, Fernando Rey, insistió en que no sólo evidencian la calidad del sistema educativo en Castilla y León, sino también su carácter equitativo y homogéneo, ya que el porcentaje de alumnos con un nivel bajo es muy reducido y no existen apenas diferencias entre los centros públicos y concertados, ni entre alumnos y alumnas. Dejamos constancia, pues, de este éxito, aunque en rigor no sea imputable al Ejecutivo actual, sino a los anteriores, puesto que las pruebas se realizaron en mayo de 2015.

En el terreno económico, se estima que Castilla y León registrará en 2016 un crecimiento ligeramente por debajo de la media nacional (en torno a un 3%),

aunque sigue siendo una de las pocas Comunidades que no se financia a través del Fondo de Liquidez Autonómico. Entre las medidas adoptadas por la Junta, debemos anotar la puesta en marcha, en el mes de enero, de la Lanzadera Financiera de Castilla y León, un instrumento diseñado para facilitar con recursos públicos y privados el acceso a la financiación a todos los proyectos empresariales viables que pretendan desarrollarse en la Comunidad, tanto por empresas ya existentes como por nuevos emprendedores. Se calcula que pueden movilizarse por esta vía 3.560 millones de euros de inversión hasta finales de 2019. Colaboran en esta iniciativa trece entidades financieras.

En su reunión de 4 de febrero, el Consejo de Gobierno aprobó la oferta pública de empleo correspondiente al año 2016, que preveía la convocatoria de 2.279 nuevas plazas, a las que hay que añadir las pendientes de ejercicios anteriores. En total, 3.137 plazas (516 de funcionarios, 271 de laborales, 1.596 de estatutarios y 754 de docentes), la mayor oferta de los últimos siete años.

El Gobierno aprobó también diversos planes plurianuales, como Plan de Inversiones Sociales Prioritarias (2016-2020) con una inversión de 728 millones de euros (14 de julio), el IV Plan de Salud, con 340 medidas, una inversión próxima a los 5.000 millones de euros y vigencia hasta 2020 (28 julio) o el Plan de Inserción Socio-Laboral (2016-2020), aprobado el 10 de noviembre, con un presupuesto de 370 millones de euros para impulsar la empleabilidad y acceso al empleo de las personas más vulnerables.

La Junta se ha mantenido firme en la defensa de los intereses del sector de la minería. El 26 de mayo el Consejo de Gobierno acordó elevar a las Cortes, para su aprobación, el Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros 2016-2020, cuyo objetivo es fomentar la actividad productiva en los 81 municipios de León y Palencia más afectados por la crisis del carbón e impulsar la creación de empleo. El documento había sido rubricado una semana antes por el presidente Herrera, la patronal CECAL y los sindicatos CCOO y UGT. En ese frente, hay que mencionar la reunión del presidente de la Junta con el ministro de Economía y Competitividad y de Industria y Energía en funciones, Luis de Guindos, el 13 de octubre. En dicha reunión se procedió a la firma del nuevo Convenio Marco entre la CACYL y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo para el desarrollo de 28 proyectos de reactivación en las comarcas mineras del carbón. Se trata en la mayoría de los casos de obras de infraestructuras y restauración ambiental de zonas degradadas a causa de la actividad extractiva, con las que se intenta favorecer el asentamiento de industrias alternativas.

2.- Actividad normativa

El Gobierno aprobó en 2016 dos **Decretos-leyes**. El Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis, tenía como objetivo flexibilizar los requisitos para el acceso a esas prestaciones y armonizar o compatibilizar las ayudas previstas, para facilitar la plena inserción social y laboral

de las personas y familias en situación de riesgo o exclusión. Estas medidas respondían a los compromisos alcanzados en el seno del Diálogo Social y a las recomendaciones del Procurador del Común. El Decreto-ley fue convalidado por el Pleno de las Cortes, que acordó su tramitación como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia, una tramitación que concluyó con la aprobación por unanimidad de la Ley 4/2016, de 23 de diciembre.

Más revuelo levantó sin duda el Decreto-ley 2/2016, de 19 de mayo, por el que se prohíbe la muerte de las reses de lidia en presencia del público en los espectáculos taurinos populares y tradicionales en Castilla y León, que entró en vigor el mismo día de su publicación en el BOCYL, el 20 de mayo, y fue convalidado por las Cortes en su sesión plenaria de 8 de junio.

En la Exposición de Motivos del Decreto-ley, dictado en el ejercicio de las competencias exclusivas de la Comunidad en materia de fiestas y tradiciones populares y de espectáculos públicos y actividades recreativas, se recuerda que la regulación de los espectáculos taurinos se ha ido adaptando históricamente a la sensibilidad imperante en cada momento. Se trata pues de acomodar a las exigencias de la sociedad actual algunos aspectos que suscitan un creciente rechazo y garantizar además el mantenimiento del orden público, amenazado por constantes movilizaciones. En este contexto se inscribe la prohibición de la muerte en público de las reses de lidia en los espectáculos taurinos populares (encierros, por ejemplo) y tradicionales (cuya celebración se venga realizando de forma continuada desde tiempos inmemoriales). La urgencia de esta norma se justifica por el hecho de que la mayor parte de los festejos taurinos se desarrollan entre los meses de junio y septiembre, por lo que la respuesta no admite demora. De ahí la inclusión de una Disposición Adicional que impone a los Ayuntamientos interesados en mantener los espectáculos la obligación de adaptar sus bases reguladoras a lo previsto en este Decreto-ley. La propuesta de adaptación aprobada por el Pleno deberá obtener además la conformidad de la Administración autonómica para que pueda autorizarse su celebración.

A raíz de consulta del Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid) sobre la posible vulneración por este Decreto-ley de la autonomía local garantizada en la Constitución (entre otros motivos, por haberse elaborado sin darle participación) y la viabilidad del correspondiente conflicto ante el TC, el Consejo Consultivo emitió por unanimidad el Dictamen 316/2016, de 28 de julio, que llega a la conclusión de que el citado Ayuntamiento carece de legitimación y de argumentos para plantear un conflicto de defensa de la autonomía local. Pese a la rotundidad del Dictamen, el consistorio promovió el conflicto, que fue inadmitido a trámite por el TC mediante el Auto 206/2016, de 13 de diciembre, que sí le reconoce legitimación para plantear el conflicto en tanto que destinatario exclusivo de la ley, porque, aunque ésta se formule como una norma de alcance general, el único festejo en toda la Comunidad de Castilla y León en el que se da muerte a las reses de lidia en presencia del público es el torneo del toro de la Vega, organizado por el Ayuntamiento de Tordesillas, pero niega que la norma impugnada vulnere la garantía constitucional de la autonomía local, por lo que el conflicto resulta notoriamente infundado.

Por lo que concierne a las leyes aprobadas, hay que reseñar en primer lugar la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que tiene su origen en un proyecto remitido por la Junta con el objetivo de contribuir a la regeneración democrática mediante la potenciación de los instrumentos de participación ciudadana, el incremento de la transparencia y el reforzamiento del control ejercido sobre los responsables públicos.

La Ley, aprobada con los votos del PP y Ciudadanos, limita los mandatos del Presidente de la Junta, o más exactamente el tiempo de permanencia en el cargo, que no podrá superar los 8 años (cumpliendo dos o más mandatos). Esta limitación, que, como advirtió el Consejo Consultivo, debería establecerse seguramente en el propio Estatuto de Autonomía, porque afecta a la forma de gobierno de la Comunidad y a la potestad que éste atribuye a los procuradores para elegir de entre sus miembros, sin restricción alguna, al Presidente de la Comunidad, se extiende a los Consejeros, que no podrán ser titulares de la misma Consejería durante más tiempo (pero sí ocupar ese mismo cargo en un departamento distinto, lo que no se entiende muy bien), y a los máximos responsables de las instituciones propias.

La nueva norma impide que pueda ser alto cargo quien haya sido condenado por sentencia firme o tenga abierto juicio oral por delitos contra la Administración Pública (no por otra clase de delitos de mayor gravedad incluso), haya sido sancionado por infracciones a la normativa de altos cargos, o no esté al corriente de las obligaciones tributarias, y regula de forma más estricta y sistemática el régimen de incompatibilidades (se establece como regla general el régimen de dedicación exclusiva, con contadas excepciones) y los conflictos de intereses. Se prohíben expresamente las “puertas giratorias”, estableciéndose limitaciones durante un período de dos años tras el cese para el desarrollo de actividades privadas en un sector en el que no tuvieran experiencia profesional previa a su nombramiento y sobre el que hubieran tenido responsabilidades en el ejercicio de sus funciones. La Ley obliga a las personas designadas para un alto cargo a presentar un conjunto de declaraciones, certificados y documentos relativos a su situación laboral, patrimonial y tributaria, que se incorporarán al Registro de Bienes y Actividades de los Altos Cargos. Y a actuar en todo momento con arreglo a los principios de objetividad, transparencia, ejemplaridad y austeridad.

Se regula también el régimen de infracciones y sanciones aplicables a los altos cargos por acciones y omisiones en el ejercicio de sus actividades y la composición y el funcionamiento de una Comisión de Ética Pública en la que participarán profesores de Derecho (nada se dice sobre el procedimiento de designación de estos expertos) y representantes de la Administración (la preside el titular de la Consejería a la que esté adscrita la Inspección General de Servicios, a diferencia de lo dispuesto en la Ley 3/2015, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, que reconoce expresamente la plena autonomía funcional en el ejercicio de sus funciones y prevé que su Director sea nombrado en Consejo de Ministros, previa comparecencia ante el Congreso). Esta Comisión deberá elaborar la propuesta de Código Ético y de Austeridad, que luego se debatirá en las Cortes, e incoar y resolver los expedientes sanciona-

dores que afecten a los altos cargos. Llama la atención que al regular el procedimiento sancionador, que puede concluir con el cese –acordado directamente por la Comisión– de un consejero o del propio Presidente, sin que este supuesto figure entre las causas tasadas en los arts. 26 y 28.3 del EACYL, se haya atribuido a un mismo órgano colegiado y a una unidad administrativa dependiente de uno de sus miembros, la incoación, la instrucción y la resolución de los expedientes (a diferencia de lo previsto, con buen criterio, en la Ley 3/2015, que encomienda estas funciones a órganos diferentes).

La Ley 3/2016 modifica asimismo la ley electoral para impedir la acumulación de cargos electivos haciendo incompatible la condición de presidente de Diputación y alcalde o concejal de municipios de más de 20.000 habitantes con la de procurador en las Cortes y para exigir la celebración de dos debates públicos, al menos, entre los candidatos a la Presidencia de la Junta durante la campaña electoral. Esta última previsión suscita algunas dudas: en primer lugar, no está claro el alcance de la obligación impuesta, porque no se prevé ninguna sanción en caso de incumplimiento; en segundo lugar, la figura del “candidato a la Presidencia” carece de reconocimiento jurídico en un régimen parlamentario como el nuestro; en tercer lugar, no parece razonable limitar la participación a los candidatos de formaciones políticas “con grupo parlamentario propio”, excluyendo las que se integran en el grupo mixto; y por último, la decisión de que la composición y el funcionamiento de la Comisión de profesionales del periodismo encargada de fijar las condiciones para la celebración de estos debates se regule por una orden de la consejería competente no parece la opción más correcta.

En el capítulo de participación ciudadana, se modifica la Ley de la iniciativa legislativa popular y de los ayuntamientos para rebajar la exigencia del porcentaje del censo electoral cuyas firmas se exigen para presentar la iniciativa (se reduce concretamente del 1% al 0,75% del censo, de 20.000 a 15.000 personas con la población actual) y para permitir que un miembro de la comisión promotora participe, no sólo presentando la proposición en el pleno, sino también en los sucesivos debates en comisión y en pleno.

También guarda relación con la regeneración democrática, la transparencia y la lucha contra la corrupción la Ley 2/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la Administración Autonómica sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes. Esta Ley, aprobada de nuevo con los votos del PP y Ciudadanos, regula el procedimiento que la Administración ha de seguir ante las informaciones que le sean facilitadas por su personal respecto de actuaciones que hayan sido realizadas por altos cargos o personal de esa administración en el ejercicio de sus funciones, y de las que pudieran derivarse un posible delito contra la Administración Pública, así como establecer las garantías que se ofrecen a los informantes frente a eventuales represalias (la remoción del puesto de trabajo o cualquier otra medida que pudiera perjudicar su relación de servicio o sus condiciones laborales). Estas garantías, que rigen hasta un año después de que concluyan las actuaciones, se extienden

a quienes hayan denunciado directamente al Ministerio Fiscal o la autoridad judicial, si la denuncia es admitida a trámite.

Omitiendo en todo momento los datos relativos a la identidad del informante o que pudieran conducir a su identificación, la Inspección General de Servicios abrirá una información reservada para esclarecer y valorar los hechos denunciados y su indiciaria tipicidad y determinar si ha podido cometerse una infracción administrativa o penal. En el primer caso, la Inspección propondrá la incoación del correspondiente expediente sancionador, dando traslado al Comisionado de Transparencia del resultado de las actuaciones practicadas, mientras que en el segundo (si aprecia indicios de delito) procederá a remitir las actuaciones al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.

La protección brindada al informante no es absoluta. Ni mucho menos. Para evitar el uso desviado y abusivo de la posibilidad de informar a la Administración sobre presuntas actuaciones ilícitas, se tipifica como falta grave la presentación deliberada de informaciones que carezcan manifiestamente de fundamento, sin perjuicio de las responsabilidades que de tal conducta pudieran derivarse en la vía penal y civil.

De menor entidad son las reformas introducidas a través de la Ley 1/2016, de 13 de octubre, por la que se modifica el Estatuto del Consumidor de Castilla y León (Ley 2/2015) y la Ley 5/2016, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/1991 de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León.

Por lo que respecta al ejercicio de la potestad reglamentaria, el Consejo de Gobierno aprobó en su reunión de 17 marzo la modificación del Decreto 59/2013, que regula la jornada, horario, vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario al servicio de la Administración autonómica, para recuperar las condiciones anteriores a la crisis en lo relativo a vacaciones y días de asuntos particulares, previo acuerdo con los sindicatos.

En esa misma reunión se aprobó otro Decreto por el que se regula el procedimiento de ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la CACYL, un derecho reconocido en las leyes de transparencia, tanto en la estatal como en la autonómica.

El Decreto de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de conservación y gestión del lobo en Castilla y León, que sustituye al vigente desde 2008, trata de apaciguar el conflicto que enfrenta de modo recurrente a los ganaderos con las organizaciones ecologistas y conservacionistas. El río Duero sigue siendo la línea divisoria que diferencia el estatus jurídico de la especie, cinegética al norte y estrictamente protegida. Pero ahora la Junta se compromete a contratar un seguro a su cargo que servirá para indemnizar de una forma ágil los daños causados a la ganadería en la zona de protección

Otros decretos de especial interés son el Decreto de 23 de junio por el que se regula la Red de atención a las personas inmigrantes de la Comunidad de Castilla y León; el Decreto de 22 de septiembre en materia de elaboración y aprobación de las estructuras orgánicas de la Administración de la Comunidad y de elaboración de las relaciones de puestos de trabajo, que establece un modelo

de organización común y homogéneo tanto en los servicios centrales como en las unidades periféricas; el Decreto de 29 de septiembre, que pone en marcha y regula el servicio unificado de apoyo empresarial de Castilla y León, con la finalidad de simplificar y agilizar los procedimientos de creación e instalación de empresas, o el Decreto de 10 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que se marca como objetivo una atención más personalizada y cercana y una mejora de la empleabilidad de los trabajadores.

3.- Conflictividad

En este capítulo, constatamos un año más (y van cinco) que los órganos de la Comunidad legitimados para interponer recursos de inconstitucionalidad o conflictos de competencia ante el TC no plantearon ninguno. Pero sí perdieron una importante batalla al desestimar el Tribunal en su Sentencia 118/2016, de 23 de junio, los recursos formulados contra la Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, que modificó las leyes reguladoras del TC (LOTC), del Poder Judicial (LOPJ) y de la jurisdicción contencioso-administrativa (LJCA), para establecer un control de las normas forales fiscales compartido entre la jurisdicción constitucional y la ordinaria. La reforma impugnada, que tuvo su origen en una proposición de ley del Parlamento vasco, reserva al TC el conocimiento de los recursos y cuestiones de inconstitucionalidad interpuestos contra las normas forales fiscales de los tres Territorios Históricos del País Vasco y diseña un nuevo proceso, el conflicto en defensa de la autonomía foral, que pueden activar las Diputaciones Forales y las Juntas Generales de los Territorios Históricos frente a normas del Estado con rango de ley

La Junta y las Cortes de Castilla y León, al igual que el Gobierno y el Parlamento de La Rioja, recurrieron la Ley porque consideraban que la atribución al TC, en detrimento de los tribunales ordinarios, del control de las disposiciones reglamentarias dictadas por las Juntas Generales de los tres Territorios Históricos, vulnera varios preceptos de la Constitución, del Estatuto de Autonomía del País Vasco y de la LOTC. La reforma altera, a su juicio, no sólo nuestro modelo de control de constitucionalidad, sino el propio sistema de fuentes, porque rompe la ecuación entre rango de la norma y régimen procesal de control. En nuestro modelo, el control de constitucionalidad de las normas con fuerza de ley corresponde al TC, a través del recurso y la cuestión de inconstitucionalidad; mientras que el control de las normas reglamentarias se encomienda a los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo (art. 106.1 CE). En la práctica, la reforma priva a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la posibilidad de reaccionar acudiendo a los tribunales de lo contencioso en defensa de sus derechos e intereses legítimos, cuando se vean afectados por estas normas.

Apelando a un supuesto déficit de protección de la foralidad en materia tributaria, la sentencia rechaza que el rango infralegal de las normas forales fiscales distorsione el modelo de jurisdicción constitucional, que no es un modelo cerrado con una lista exhaustiva de procesos cuyo conocimiento se reserve al TC, e

insiste en que la competencia atribuida a éste no excluye [pese al tenor literal del nuevo art. 3.d) de la LJCA] la intervención de los tribunales ordinarios. Porque sólo son objeto de control por parte del Tribunal las normas forales de carácter fiscal dictadas para mantener, establecer y regular, dentro de su territorio, su propio régimen tributario, atendiendo a la estructura general impositiva del Estado, o dicho de otro modo, las destinadas a “replicar los tributos integrantes del sistema impositivo común”. El control de las demás normas (y de los actos de aplicación) sigue correspondiendo a los tribunales ordinarios. Hecha esa distinción, ningún reparo se puede oponer a la decisión del legislador orgánico de someter a las primeras al mismo régimen de control jurisdiccional que tienen las disposiciones de la Comunidad Foral de Navarra, al responder unas normas y otras, legales y reglamentarias, a la misma finalidad constitucional. Este régimen de impugnación es singular y excepcional, sin duda, pero no implica inmunidad alguna.

Llama la atención que una sentencia tan confusa y tan endeble técnicamente, por comprensible que sea la solución dada al problema político de fondo (las Juntas Generales son órganos electivos, de naturaleza parlamentaria, pero sus normas no tienen rango de ley), concitase el respaldo unánime del Pleno, sin ningún voto particular.

También supuso un revés para la Junta la desestimación por la Sala 3ª del TS del recurso interpuesto por la CACYL contra el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, que aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico (STS de 21 de julio de 2016).

4.– Relaciones de colaboración

Las cifras oficiales denotan que estas relaciones han sido en 2016 de baja intensidad. Diez meses con un Gobierno en funciones es una anomalía que pesa sin duda en ese pobre balance. No se produjo ningún traspaso de competencias (los últimos datan de 2010). Y tampoco se reunió la Comisión de Cooperación entre la Comunidad de Castilla y León (CACYL) y el Estado, constituida en 2008. Ni se suscribieron nuevos convenios, acuerdos o protocolos de cooperación horizontales con otras CCAA.

En la esfera de las relaciones bilaterales, sí se firmaron diversos convenios de colaboración entre las dos Administraciones (26 exactamente). Ya hicimos referencia al Convenio Marco para el impulso económico de las comarcas mineras suscrito el 13 de octubre. Los demás son de escaso calado.